

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00403 00

Dada la presencia de inconsistencias en la demanda el Despacho la **INADMITE** acatando lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Alléguese certificación catastral actualizada del inmueble cuya cuota parte es pretendida por prescripción en este asunto, para efectos de determinar su avalúo, observando lo normado en el numeral 3º del artículo 26 *ibídem*.
2. Dado que la parte accionante busca adquirir por usucapión una porción de un bien inmueble de mayor extensión, anéxese dictamen pericial o, en su defecto, plano actualizado -certificado por la autoridad catastral competente-, que contenga la localización de dicha cuota parte, su cabida, linderos con las respectivas medidas y el nombre completo o identificación de los colindantes.
3. Aporte certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. hoy ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con fecha de expedición que no exceda los treinta (30) días calendario. (Artículo 84 *ejusdem*)
4. Diríjase el líbello demandatorio teniendo en cuenta la limitación establecida en el inciso 3º del artículo 75 del Estatuto Procesal vigente.
5. Intégrense como accionados a todos los sujetos que figuran como titulares de derechos reales principales sobre el bien materia de litigio, descritos en el certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula 050-0779881, acatando lo contemplado en el numeral 5º del artículo 375 *ibídem*.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 58, hoy 06 de
junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL